

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

29022 MADRID

Edicto.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Madrid anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 392/2014 referente al concursado EL BARRAL RENOVABLES, SL se ha dictado auto por el magistrado D. ANTONIO PEDREIRA GONZÁLEZ de fecha 23 de julio del 2014 en el Concurso Voluntario Abreviado con n.i.g.: 2807900220140080585 Cif: B-10383883.

2.º El concursado conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido ejercicio de éstas a la intervención de la Administración concursal, mediante su autorización o conformidad.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos de acuerdo con el artículo 85 de la LC.

4.º La comunicación de dichos créditos se realizará exclusivamente en el domicilio designado por la Administradora concursal Forensic Solutions SLP con domicilio en la calle Velázquez, n.º 53, 2.º, 28001 Madrid y así como correo electrónico dpsator@leopoldopons.com y tlf 917815694 producirá efectos la comunicación de créditos realizada directamente al Juzgado.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el boletín oficial del estado, indicando que el registro público concursal no está desarrollado reglamentariamente.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado (artículo 184.3 LC).

6.º El presente concurso n.º 392/2014, se declara de forma conjunta con el concurso de otras sociedades del grupo, a efectos de su tramitación coordinada en los términos del artículo 25 ter de la LC. Ello no supone la unificación de los procedimientos, sino que cada concurso proseguirá con su propio número, al que deberán dirigirse de forma expresa los escritos que a cada uno se refieran

Madrid, 23 de julio de 2014.- Secretario Judicial.

ID: A140039677-1